



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00437-00
DEMANDANTE : JAVIER EUDARDO POLANÍA ROJAS
**DEMANDADO : GLORIA LUCÍA POLANÍA ROJAS E IDA PATRICIA
POLANÍA ROJAS Y OTROS**
ACTUACIÓN : AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA/ A.S.

Neiva, Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la petición de amparo de pobreza elevada por el demandante JAVIER EDUARDO POLANÍA ROJAS, para la práctica de la prueba que realizaría el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por el alto costo que imposibilita sufragarlo, por contar con la edad de 54 años, y percibir una mesada pensional por invalidez, adjuntando para el efecto, copia de desprendible de pago de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a la del mes de abril de 2022, que detalla pago por valor de \$1.000.000, y neto a pagar \$960.000, y en consideración a la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en capacidad de sufragar los costos que conlleva la práctica de la prueba de ADN ordenada en proveído anterior, este Despacho le concede el beneficio pedido, conforme lo establecido en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza